

## **AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.

EDICTO

Desarrolladora Agroindustrial, S.A. de C.V. y Empacadora Chapala, S.A. de C.V.  
Terceros perjudicados.

Dentro del Juicio de Amparo número II-428/2002, promovido por Banco Santander Mexicano, S.A. de C.V., contra actos del IMSS. Subdelegación Zamora, Michoacán, y otra autoridad, los que se hace consistir en: “De las autoridades señaladas como responsables se reclama en primer término, por lo que respecta a la ordenadora el procedimiento de remate en su totalidad y que concretamente se llevó a cabo a las 12:00 horas del día 14 de febrero del presente año, en relación a un embargo realizado sobre bienes inmuebles que le fueron embargados al tercero perjudicado Desarrolladora Agroindustrial, S.A. de C.V. y Empacadora Chapala, S.A. de C.V., por supuestos adeudos éste último a la autoridad ordenada y como consecuencia la enajenación total del predio rústico denominado La Sorpresa, ubicado en el Municipio y Distrito de Jiquilpan, Michoacán con una extensión superficial aproximada de 39-96-86 treinta y nueve hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y seis centiáreas, y los siguientes linderos: al Norte con el Río Jiquilpan al Sur con Camino Real Jiquilpan Tototlán, al Oriente con la sucesión del señor Luis Morales; y, al Poniente con la sucesión del mismo señor Luis Morales. Dicho inmueble quedó registrado bajo el número 36, tomo 464, del Registro Público de la Propiedad de Morelia, Michoacán, que realizó la autoridad ordenadora a favor del tercero perjudicado Pablo Gutiérrez Galván, mediante acta de enajenación de fecha 4 de febrero del presente año. En segundo término de la autoridad ejecutora el procedimiento de cancelación de inscripción de fideicomiso preferente que se tiene debidamente registrado por el quejoso con antelación a los actos que se reclaman lo cual se pretende llevar a cabo en cumplimiento a la enajenación realizada por la ejecutora a favor de un tercero, no obstante que dicho predio forma parte de un contrato de fideicomiso preferente, celebrado con fecha 21 de noviembre de 1994, muy anterior a los procedimientos de remate y enajenación que pretenden realizar las autoridades responsables según lo acredito con las copias certificadas de los testimonios que contienen primeramente el contrato original del fideicomiso preferente aludido así como del convenio modificatorio celebrado con fecha 16 de febrero de 1995, con relación al cambio del adeudo de moneda nacional al pago en dólares según se desprende de dicha escritura la cual acompaño en vía de prueba para tal efecto. Dentro del presente juicio de garantías, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Segundo de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría, copia simple de la demanda de garantías, además se les hace saber que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, para la

celebración de la audiencia constitucional y previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad capital para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal les correrán por lista en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Elvia Zepeda Torres

Rúbrica.

**(R.- 181494)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**

**EDICTO**

El ciudadano Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, antes Primero de lo Concursal, mediante resolución de fecha doce de noviembre del año dos mil dos, declaró y constituyó en estado de quiebra a Cuchillas y Gavilanes Altzairu, S.A. de C.V., en el expediente 200/95, cuaderno principal, designándose como síndico a Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, asimismo se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que presenten sus créditos para examen, y se designó como interventor provisional a Bancrecer, S.A.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 181413)**

**SINTETICA, S.C.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003**

<b>Activo</b>	0.00
Suma activo	<b><u>0.00</u></b>
<b>Pasivo y capital</b>	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<b><u>0.00</u></b>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Junio de 2003.

Liquidador

**Moises Cohen Kalach**

Rúbrica.

**(R.- 181969)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Terceros perjudicados:

William G. Poortvliet

Raúl Bañuelos Vázquez.

En los autos del Juicio de Amparo número 264/2003, promovido por Regina Rocha Rivero, contra actos del Procurador General de Justicia, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación 31 de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, los tres últimos de la Procuraduría General de Justicia, todos del Distrito Federal, obra lo siguiente: Demanda: I.-... Nombre del quejoso: Regina Rocha Rivero. II.-... Nombre de los terceros perjudicados: Luis Huerta, William G. Poortvliet, Jesús Escartín Nava, Víctor Ramírez Medina, Manuel Medina Magallanes, Manuel Palacio Prieto, Rodrigo Gómez Ballina, Raúl Bañuelos Vázquez, Francisco Franzoni Escamilla, José Alberto Solís Marín. III.-... Autoridades responsables: Procurador General de Justicia, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación 31 de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, los tres últimos de la Procuraduría General de Justicia, todos del Distrito Federal. IV.-... Acto reclamado: Resolución de fecha 16 de enero de 2003, emitida por el Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. V.-... Proveído de veinticinco de febrero del año en curso, por el que se admite a trámite dicha demanda..., dése la intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción... Pídase a las autoridades responsables su informe con justificación... Se fijan las once horas del veinticuatro de marzo de dos mil tres para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Se tienen como terceros perjudicados a Luis Huerta, William G. Poortvliet, Jesús Escartín Nava, Víctor Ramírez Medina, Manuel Medina Magallanes, Manuel Palacio Prieto, Rodrigo Gómez Ballina, Raúl Bañuelos Vázquez, Francisco Franzoni Escamilla, José Alberto Solís Marín... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Primero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal. Doy fe... Proveído de seis de marzo de dos mil tres ...se requiere al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, Director del Instituto Federal Electoral, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social y Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proporcionen a este Juzgado de Distrito, el último domicilio que tenga registrado el tercero perjudicado Raúl Bañuelos Vázquez... Auto de siete de marzo de dos mil tres ...se requiere al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República, Director del Instituto Federal Electoral, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social y Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

proporcionen a este Juzgado de Distrito, el último domicilio que tengan registrados los terceros perjudicados Luis Huerta, William G. Poortvliet, Jesús Escartín Nava, Manuel Medina Magallanes, Manuel Palacio Prieto, Rodrigo Gómez Ballina, Francisco Franzoni Escamilla y José Alberto Solís Marín... Acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil tres... se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en reserva señalar nueva fecha y hora para que tenga verificativo, hasta en tanto no sean emplazados los terceros perjudicados... Acuerdo de veintisiete de junio de dos mil tres, ...mediante escrito presentado por la parte quejosa el seis de mayo del año en curso, solicitó notificar por medio de edictos a los terceros perjudicados cuyas notificaciones no se hayan realizado y dado que este órgano de control constitucional ya agotó todos los medios de investigación para localizar el domicilio del tercero perjudicado William G. Poortvliet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado William G. Poortvliet, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado...”.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación.

México, D.F., a 16 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Alejandra Juárez Zepeda**

Rúbrica.

**(R.- 181971)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.  
Subadministración de Control de Créditos  
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-  
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Mejia Rico Alejandro con R.F.C. MERA520207PK8, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Judith Ezpinoza Arrieta y Luis Vieyra los días 18 y 23 de mayo de 2000 en el domicilio ubicado en calle, San Juan de Aragón, número 259 local 25, colonia Granjas Modernas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07460, México D.F., lo cual se informa mediante Informes de no localización, Donde Informan Que El Domicilio Citado Es Ocupado Por Un Centro Comercial La Villa San Juan, Existen Tres Numeros 25 A, B Y C, En Los Cuales Estan Pinturas, Un Bancomer Y Unos Sanitarios Y No Conocen A Mejia Rico Alejandro. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L65-IV-016221 de fecha 24 de abril de 2000, emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoria Fiscal de Oriente del Distrito Federal en el Distrito Federal. Con el proposito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales por los ejercicios comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1995 y por el periodo del 1 de enero al 16 de octubre de 1998, contenidas en el Oficio número 324-SAT-R8-L63-4-38985 de fecha 14 de octubre de 1998 mismo que fue Notificado al C. Jorge Gonzalez T. el día 16 de octubre de 1998 en el que a través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas, \$68,028.90 (sesenta y ocho mil veintiocho pesos 90/100 M.N.) Actualización de Contribuciones mediante el Indice Nacional de Precios al Consumidor \$5,111.70 (cinco mil ciento once pesos 70/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas. \$28,013.00 (veintiocho mil trece pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$1,541.80 (mil quinientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.) recargos. \$154,276.25 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veintiseis pesos 25/100 M.N.) Multas Impuestas Por Infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$79,935.35 (setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.) por un total de \$336.907.00

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Mejia Rico Alejandro el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L65-IV-016221 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1637657 H-1637658 H-1637659 H-1637660 H-1637661 H-1637662.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., fracciones I, VII y XVIII, 8o., fracción III, primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 párrafo primero, apartado A, del reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el órgano Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L65-IV-016221 de fecha 24 de abril de 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L65-IV-016221 de fecha 24 de abril de 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$336.907.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L65-IV-016221 del 24 de abril de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

**(R.- 182156)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 587/2003-1, promovido por Valdemar Romero Espinoza, por propio derecho y en su carácter de apoderado de las empresas denominadas Negocios Generales, Sociedad Anónima de Capital Variable y Productos de Hule Valmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como terceros perjudicados a los señores Luis Felipe Rodríguez Hernández y Sergio Chedrahui Monroy; y como se desconoce su respectivo domicilio, se ordena emplazarlos por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Se les apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.- Doy fe.

Atentamente

México, D.F., a 23 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Javier Amaury Herrera Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 182286)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**

**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero perjudicada Intersol, S.A.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca 431/2003, derivado del juicio ordinario civil promovido por Carsi de Del Río Alicia en contra de Intersol, S.A. de C.V. y otros, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Intersol, S.A., haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación del edicto, para comparecer ante el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de acuerdos en la H. Novena Sala Civil, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de julio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Novena Sala Civil

**Lic. Alejandro Galindo Lara**

Rúbrica.

**(R.- 182298)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Quejosa: Graciela Romero de la Torre viuda de Sandoval.

Tercera perjudicada: María del Rocío Vergara Trujillo.

En los autos del juicio de amparo 221/2003-I, promovido por Graciela Romero de la Torre viuda de Sandoval, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal y actuarios adscritos a dicho Juzgado, por auto de dos de julio de dos mil tres, este Juzgado al desconocerse el domicilio actual de la tercera perjudicada María del Rocío Vergara Trujillo, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó el emplazamiento de la citada tercera perjudicada por edictos, y por auto de quince de julio de dos mil tres, previo el extracto del texto de los edictos de mérito, se ordenaron publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; por lo tanto, deberán publicarse los días cinco, catorce y veinticinco de agosto de dos mil tres, a efecto de que la tercera perjudicada pueda acudir en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de julio de 2003.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Velázquez Márquez**

Rúbrica.

**(R.- 182301)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Juan José Martínez González.

En amparo 834/2002-I-B-, promovido por J. Guadalupe Rodríguez Sandoval, contra actos Juez de Primera Instancia de Yahualica, Jalisco y secretario ejecutor, adscrito, jefe o encargado del Registro Público de la Propiedad en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y, director de Catastro Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 8 de julio de 2003.

La Secretaria

**Lic. Mercedes Solís Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 182306)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro S.C.T. Chihuahua

Fe de erratas de la convocatoria para la licitación pública nacional número SCT-CHIH-LPN-001/03, de enajenación de maquinaria y equipo terrestre en desuso provenientes del Centro SCT Chihuahua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de julio de 2003, por motivo de diversas modificaciones en algunos conceptos, quedando de la siguiente manera:

En el recuadro relativo al costo de las bases

Dice: \$650.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Debe decir: \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el encabezado del recuadro relativo a inspección de los vehículos

Dice: Inspección de los vehículos

Debe decir: Inspección de los bienes

Chihuahua, Chih., a 5 de agosto de 2003.

Director General del Centro SCT Chihuahua

Ing. Luis Herrera González

Rúbrica.

**(R.- 182391)**

DERMET DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Dermet de México, S.A. de C.V., celebrada el 28 de julio de 2003, se adoptaron, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

I. Aprobar aumentar el capital social variable, hasta por la cantidad de \$94,500,000.00 (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos) moneda nacional, mediante la suscripción y pago, en efectivo, de hasta 135,000,000 (ciento treinta y cinco millones) de nuevas acciones ordinarias, nominativas de la serie B, representativas del capital social variable, sin expresión de valor nominal, cuya emisión fue autorizada para representar el aumento de capital aprobado.

Las acciones resultantes del citado aumento de capital deberán ser pagadas en efectivo, a un valor de suscripción de \$0.70 (setenta centavos) M.N. cada una, en el entendido de que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula sexta de los estatutos sociales, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las acciones resultantes del aumento de capital de que se trata, a razón de 0.937780031537 nuevas acciones, por cada una de las que a la fecha sean titulares.

Los accionistas interesados en suscribir parte de las mencionadas acciones, deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente aviso, debiendo entregar dentro del mismo plazo, ya sea por conducto de la institución a través de la cual tengan depositados sus títulos de acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., institución para el depósito de valores o directamente en las oficinas de Dermet de México, S.A. de C.V., ubicadas en Camino a San Juan Ixhuatepec número 1045, colonia San Pedro Zacatenco de esta ciudad, comunicación en la que manifiesten su deseo de suscribir y pagar la totalidad o parte de las nuevas acciones a que tengan derecho, indicando en forma precisa el número de acciones a suscribir, sin fracciones, redondeando la cifra correspondiente al número entero inmediato inferior y acompañando a dicha comunicación cheque certificado o comprobante fehaciente que acredite haber efectuado la transferencia o depósito de la suma correspondiente ante S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores o directamente en la cuenta bancaria de Dermet de México, S.A. de C.V., cuyos datos se indican a continuación:

Cuenta de Cheques número 0443279510

BBVA Bancomer, S.A.

Plaza México, D.F.

Sucursal 100

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, los accionistas que no hayan ejercido su derecho preferente y exhibido íntegramente el valor de suscripción de las acciones de que se trate, en la forma y dentro del plazo arriba señalados, perderán tal derecho en forma definitiva.

II. Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las facultades necesarias para ofrecer a quien considere conveniente, para su suscripción y pago en el mismo valor aprobado por la asamblea, aquellas acciones que una vez transcurrido el plazo indicado en el presente aviso aún queden pendientes de suscribir y pagar, en el entendido de que las acciones que definitivamente no sean suscritas y pagadas, deberán ser canceladas, debiéndose reducir proporcionalmente el importe del aumento de capital aprobado.

El presente aviso se publica exclusivamente en cumplimiento de y para los efectos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula sexta de los estatutos sociales.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de julio de 2003.

Dermet de México, S.A. de C.V., por

Secretario

Lic. Luis Antonio Cantú Gottwald

Rúbrica.

**(R.- 182392)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro S.C.T. Chihuahua

Fe de erratas de la convocatoria para la licitación pública nacional número SCT-CHIH-LPN-002/03, para la enajenación de vehículos terrestres en desuso provenientes del Centro SCT Chihuahua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de julio de 2003, por motivo de diversas modificaciones en algunos conceptos, quedando de la siguiente manera:

En el recuadro relativo al costo de las bases

Dice: \$650.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Debe decir: \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En la descripción relativa a los bienes:

Dice:

20	P11	S/N26	Automóvil	Ford	AL92CC4358 1	1992	7,805.68	780,56
----	-----	-------	-----------	------	-----------------	------	----------	--------

Debe decir:

20	P11	S/N 26	Automóvil	Ford	AL92CC4358 1	1985	5,261.48	526.14
----	-----	--------	-----------	------	-----------------	------	----------	--------

Dice:

21	P15	6556	Pick up	Dodge	L109134	1983	4,296.68	4,296.68
----	-----	------	---------	-------	---------	------	----------	----------

Debe decir:

21	P15	6556	Pick up	Dodge	L109134	1981	3,650.86	365.08
----	-----	------	---------	-------	---------	------	----------	--------

Dice:

22	P15	7483	Pick up	Chevrolet	1703TBM101 721	1983	4,692.68	469.26
----	-----	------	---------	-----------	-------------------	------	----------	--------

Debe decir:

22	P15	7483	Pick up	Chevrolet	1703TBM101 721	1982	4,098.02	409.80
----	-----	------	---------	-----------	-------------------	------	----------	--------

Dice:

28	P11	S/N 14	Automóvil	V. W.	11N0020689	1991	5,424.38	542.43
----	-----	--------	-----------	-------	------------	------	----------	--------

Debe decir:

28	P11	S/N 14	Automóvil	V. W.	11N0020689	1992	5,303.24	530,32
----	-----	--------	-----------	-------	------------	------	----------	--------

Chihuahua, Chih., a 5 de agosto de 2003.

Director General del Centro SCT Chihuahua

Ing. Luis Herrera González

Rúbrica.

**(R.- 182398)**

Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Centro S.C.T. Chihuahua

Fe de erratas de la convocatoria para la licitación pública nacional número SCT-CHIH-LPN-003/03, para la enajenación de desecho ferroso provenientes del Centro SCT Chihuahua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de julio de 2003, por motivo de diversas modificaciones en algunos conceptos, quedando de la siguiente manera:

En el recuadro relativo al costo de las bases

Dice: \$650.00 (doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Debe decir: \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) pago en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el encabezado del recuadro relativo a inspección de los vehículos

Dice: Inspección de los vehículos

Debe decir: Inspección de los bienes

Chihuahua, Chih., a 5 de agosto de 2003.

El Director General del Centro SCT Chihuahua

Ing. Luis Herrera González

Rúbrica.

**(R.- 182399)**

*Estados Unidos Mexicanos*  
*Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, en Torreón Coahuila*  
Protección industrial de calidad S.A. de C.V.

**Tercero perjudicado**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1058/2003 promovido por Comisión Federal de Electricidad Termoeléctrica Francke, contra actos que reclama de la junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos Excelsior y el Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de comparecer, pasado ese tiempo, se que se fijará en los estrados de este juzgado., se le hace saber además que se han señalado las once horas del veintiocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 30 de junio de 2003.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna

**Lic. Maria Elena Sifuentes Reza**

Rúbrica.

**(R.- 182407)**

INDUSTRIAS SUNSTAR, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Juan Antonio Escareño Gutiérrez, en mi calidad de Gerente General de la Empresa Industrias Sunstar, S.A. de C.V. convoco a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 2003, a las 20:00 horas, en el domicilio social, para tratar los asuntos que ha continuación se indican:

**I.-** Venta de acciones.

**II.-** Rendición de cuentas de los administradores, que deberá comprender los siguientes aspectos relacionados con la información financiera y contable

**a)** Informe financiero sobre la sociedad del ejercicio de 2002 y los meses de 2003.

**b)** Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados.

**III.-** Designación de nuevos administradores y otorgamiento de poderes.

México, D.F., 5 de agosto de 2003.

Juan Antonio Escareño Gutiérrez

Rúbrica.

**(R.- 182408)**